



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N°282-2023-DIGA

Callao, 26 de setiembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Informe Técnico N°043-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 24 de julio del 2023 expedido por la Unidad de Abastecimiento; por el cual, se sustenta la modificación del monto contractual establecido en la Cláusula Tercera del Contrato N°031-2022-UNAC "Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC", de S/ 221,200.00 Soles, a S/. 209,543.80 soles, por vinculación en la Reducción de Prestación y el Adicional del "Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC", y con lo demás que contiene el Expediente N°2052909.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R de fecha 09 de enero del 2023, se dispone delegar facultades inherentes al Titular de la Entidad, a favor de la Dirección General de Administración, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados a la contratación complementaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...) "g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y complementarias de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF."

Que, con fecha 21 de octubre del 2022 se suscribe el Contrato N°031-2022-UNA, entre la UNAC y la empresa Company TV S.A.C. para la realización del "Servicio de Mantenimiento General de SS.HH. de Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables - FCC", por el monto de S/ 221,200 soles (Doscientos Veintidós Mil Doscientos con 00/100 soles), adjuntando la estructura de costos para el perfeccionamiento del Contrato, por el cual, se indica, los precios según la relación de partidas, en atención a la oferta económica presentado en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°031-2022-UNAC.

Que, con el Oficio N°019-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 13 de enero del 2023, el Director de Infraestructura y Mantenimiento, en calidad de especialista Técnico de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento informa, que la empresa COMPANY TV S.A.C. ha culminado con los trabajos materia del Contrato N°031-2022-UNAC "Servicio de Mantenimiento General de SS.HH de Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables - FCC", comunicando la existencia de partidas ejecutadas que implica deductivos/adicionales, señalando un saldo monto a favor de la Entidad, de S/. 11,656.20 Soles, ya que señalaba la existencia de diferencias.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, es ese sentido recomienda emitir la Conformidad, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia del “Servicio de Mantenimiento General de SS.HH. de Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables – FCC

Que, del resultado del análisis de los antecedentes, el objeto de la presente es analizar el pedido contenido en el Oficio N°019-2023-UEI/DIGA/UNAC, expedido por el Director de Infraestructura y Mantenimiento (Ex DOIM y ahora Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI), por el cual, en su calidad de especialista Técnico de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento informa, que la empresa COMPANY TV S.A.C. ha identificado la existencia de partidas ejecutadas que implica deductivos/adicionales, señalándose un saldo monto a favor de la Entidad, de S/. 11,656.20 Soles, y como tal se pueda emitir la Conformidad, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Que, en los términos de referencia del Servicio de “Mantenimiento General de SS.HH de Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables - FCC”, se determinó que en los metrados referenciales que han sido objeto de publicación en el Procedimiento Adjudicación Simplificada N°031-2022-UNAC, en relación a las partidas de Pisos y Zócalos, se ha señalado lo siguiente:

02.03.00	PISOS		
02.03.01	PISO PORCELANATO ALTO TRAFICO 0.60X0.60m	M2	358.15
02.03.02	PISO CERAMICO 0.45X0.45	M2	12.93
02.04.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.04.01	ZOCALO PORCELANATO ALTO TRAFICO 0.60X0.60m h=1.20m	M2	170.81
02.04.02	ZOCALO CERAMICO 0.45X0.45m	M2	39.00
02.04.03	RODON PVC 10mm	ML	255.51

Que, en adición a ello, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución en base al metrado referencial, publicado en el Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 031-2022-UNAC, así mismo, se le ha exigido para el perfeccionamiento del contrato, presente el detalle de la propuesta conforme lo exigido en los Términos de Referencia, para la suscripción del contrato se debe presentar “el desagregado de partidas que da origen a la oferta”; por lo que, la contratista Company TV S.A.C., presentó en relación a las partidas involucradas el siguiente cuadro de costos, por partida:

02.03.00	PISOS				
02.03.01	PISO PORCELANATO ALTO TRAFICO 0.60X0.60m	M2	358.15	74.00	26,503.10
02.03.02	PISO CERAMICO 0.45X0.45	M2	12.93	74.00	956.82
02.04.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.04.01	ZOCALO PORCELANATO ALTO TRAFICO 0.60X0.60m h=1.20m	M2	170.81	74.00	12,639.94
02.04.02	ZOCALO CERAMICO 0.45X0.45m	M2	39.00	74.00	2,886.00
02.04.03	RODON PVC 10mm	ML	255.51	4.00	1,022.04

Que, sin embargo, la exigencia de este requisito (desagregado de partidas) –en el marco de una interpretación sistemática¹- no puede interpretarse de manera tal que se desnaturalice el sistema de contratación a suma alzada, pues, como se ha señalado en diversas Opiniones emitidas por este OSCE², la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en los contratos ejecutados bajo el sistema de contratación a suma alzada.

¹ “Para el método sistemático por comparación con otras normas, el procedimiento de interpretación consiste en esclarecer el “qué quiere decir” la norma atribuyéndole los principios o conceptos que quedan aros en otras normas y que no están claramente expresados en ella”. RUBIO CORREA, Marcial. El Sistema Jurídico, décima edición, 2009, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Pág. 242.

² Tales como las Opiniones N° 049-2018/DTN, N° 023-2018/DTN y N° 174-2017/DTN.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, siendo que el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley del reglamento."

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para la cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general a de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, ahora bien, el Oficio N°019-2023-UEI/DIGA/UNAC, en el cual se comunica la existencia de partidas ejecutadas que implica deductivos/adicionales, identificándose un saldo de reducción a favor de la Entidad, equivalente a la cantidad de S/. 11,656.20 Soles en razón del siguiente detalle:

ADICIONALES DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCION	POR EJECUTAR				EJECUTADO			
		UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02.04.01	ZOCALO PORCELANATO ALTO TRAFICO 0.60X0.60m h=1.20m	M2	170.81	74.00	12639.94	M2	241.46	74.00	17868.04
MONTO SEGÚN CONTRATO					12639.94	MONTO EJECUTADO			17868.04

TOTAL ADICIONAL S/ 5228.10

DEDUCTIVOS DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCION	POR EJECUTAR				EJECUTADO			
		UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02.03.01	ZOCALO PORCELANATO ALTO TRAFICO 0.60X0.60m	M2	358.15	74.00	26503.10	M2	146.20	74.00	10818.80
03.05.01.02	DISPENSADOR ADOSADO JABON LIQUIDO	UND	28.00	60.00	1680.00	UND	8.00	60.00	480.00
MONTO SEGÚN CONTRATO					28183.10	MONTO EJECUTADO			11298.80

TOTAL DEDUCTIVO S/ 16884.30



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el ex Jefe de la UEI, recomienda emitir la Conformidad, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, sobre la base del monto de S/. 209,543.80 soles, y no sobre los S/ 222,200.00 Soles, que establece la Cláusula Tercera del Contrato N°031-2022-UNAC, "Servicio de Mantenimiento General de SS.HH de Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables - FCC", conforme a la distribuciones señalada en el cuadro que antecede, por lo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad o el Servidor con facultades delegadas, mediante una resolución previa podía, puede disponer la reducción/adicional de prestaciones del servicio, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en los Términos de Referencia. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.

Que, en este contexto, observamos la pertinencia legal, para la modificación del contrato, por lo que, también es importante realizar un análisis, dentro de los límites porcentuales, que permita, establecer la pertinencia del procedimiento de Reducción de Prestaciones del "Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC" y su vinculación, con otras que implique, el correcto trato, y pago, de las prestaciones pactadas, por lo que, en relación a ello se tiene el siguiente cuadro:

Descripción	Metrado / TDR	Metrado/ Ejecución Contractual	Reducción	Valorización según la Estructura de Costo
Piso Porcelanato Alto Trafico 0.60.060 m	358.15 m2	146.20 m2	211.95 m2	S/ 15,684.30
Dispensador Adosado Jabón líquido	28	8	20	S/ 1,200.00
Total				S/ 16,884.30

Que, la reducción de prestación, en cuanto a las partidas señaladas, implica de la existencia de un monto deducible del monto contractual, que porcentualmente es el 7.63 %, del monto del Contrato N°031-2022-UNAC, por lo que, la deducción, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley (25%), sin embargo, este monto, debe vincularse con la Partida "Zócalo Porcelanato Alto Trafico 0.60x0.60 m h=1.20m", que según el detalle informado se tiene lo siguiente:



Descripción	Metrado / TDR	Metrado/ Ejecución Contractual	Adicional	Valorización según la Estructura de Costo
Zócalo Porcelanato Alto Trafico 0.60x0.60 m h=1.20m	170.81 m2	241.46 m2	70.65 m2	S/ 5,228.10
Total				S/ 5,228.10

Que, por lo que, realizado el análisis de los límites porcentuales, según el presente cuadro, nos indica que la contratista Company TV S.A.C., tiene a su favor un monto por haber ejecutado metrados adicionales, que no se encontraban previstas en las partidas que comprendían los Términos de Referencia, sin embargo, considerando que según la Cláusula Cuarta del Contrato N° 0312-2022-UNAC dispone que el pago es UNICO y no por Ítems, corresponde realizar la operación entre el deductivo y el adicional, para determinar el monto materia de la reducción:



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONCEPTO	MONTO EN S/
IMPORTE MATERIA DE REDUCCIÓN	16,884.30
IMPORTE MATERIA DE ADICIONAL	(5,228.10)
TOTAL	11,656.20

Que, porcentualmente, el monto de S/. 11,656.20 implica el 5.27% del monto del Contrato N°031-2022-UNAC, por lo que, la reducción, se encuentra dentro de los parámetros establecidos del 25% que indica la normativa de Contrataciones del Estado. Por lo que, en mérito de los presentes argumentos, resulta pertinente ejercer la facultad de ordenar la Reducción de Prestaciones del Contrato N°031-2022-UNAC "Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC", y aprobar la modificación del contrato, en cuanto, al monto contenida en su Clausula Tercera, ya que la reducción, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley (25%), según el sustento, realizado en la presente.

Que, de acuerdo a lo manifestado, la Unidad de Abastecimiento, es responsable de ejecutar los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las áreas usuarias, en tanto así se ha dispuesto en el artículo 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por lo tanto, es competente de evacuar los informes necesarios, que requiriere la norma, para realizar las gestiones administrativas internas, que involucre las distintas fases del proceso de contratación para que de manera oportuna y eficiente se pronuncie sobre la procedencia de un trámite que implique la aplicación de normas establecidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el principio de especialidad.

Que, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados a la contratación complementaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)g) *Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y complementarias de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.*"

Que, con el Informe Legal N°1226-2023-OAJ de fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, señalando que, se APRUEBE la reducción de prestaciones del referido contrato en el modo y forma solicitado por OASA y se declare la MODIFICACION al Contrato N° 031-2022-UNAC "Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH. de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables -FCC" aplicando la reducción al monto original del Contrato, debiéndose emitir la resolución respectiva.

Estando a lo informado en el Informe Técnico N°043-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 24 de julio del 2023 expedido por la Unidad de Abastecimiento y al Informe Legal N°1226-2023-OAJ de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme las facultades conferidas mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R de fecha 09 de enero del 2023;

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N°031-2022-UNAC “Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH. de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC”, hasta por el monto de S/. 11,656.20 Soles (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 20/100 Soles), que porcentualmente es el 5.27 %, del monto del Contrato N°031-2022-UNAC, por lo que la reducción, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley (25%), según la propuesta planteada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Jorge Luis Paz Llanos, en el Informe Técnico N°043-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 24 de julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del monto contractual establecido en la Cláusula Tercera del Contrato N°031-2022-UNAC “Servicio de Mantenimiento General de los SS.HH. de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC”, de S/. 221,200.00 Soles, a S/. 209,543.80 soles, por vinculación en la Reducción de Prestación y el Adicional del “Servicio de Mantenimiento General de los SS. HH de los Alumnos en la Facultad de Ciencias Contables-FCC”, según la propuesta planteada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Jorge Luis Paz Llanos, en el Informe Técnico N°043-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 24 de julio del 2023 y conforme el detalle siguiente:

Item	Descripción	Metrado / TDR	Metrado/Ejecución Contractual	Reducción/Adicional	Valorización según la Estructura de Costo
1	Piso Porcelanato Alto Trafico 0.60.060 m / Dispensador Adosado Jabón líquido	358.15 m2 / 28	146.20 m2 / 8	211.95 m2 / 20	S/ 16,884.30
2	Zócalo Porcelanato Alto Trafico 0.60x0.60 m h=1.20m	170.81 m2	241.46 m2	70.65 m2	S/ 5,228.10
TOTAL (REDUCCION – ADICIONAL)				Total	11,656.20

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realice las acciones de su competencia para dar cumplimiento a los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. UA-OTIC-ARCHIVO